



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA

Tipo Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: ERIKA LILIANA CHAVERRA AGUDELO

Demandado: BIMBO DE COLOMBIA S. A.

Radicado No. 05001-31-05-008-2020-00245-00

En el proceso de la referencia, pese a que se tenía prevista la realización de la audiencia de que trata el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, para el día de hoy a las 2:00 P. M., la misma no pudo llevarse a cabo dado que la perito, quien estaba citada a efectos de que rindiera interrogatorio conforme lo dispone el artículo 228 del CGP, no se conectó a la diligencia pese a que se esperó por el término de una (1) hora. Así las cosas, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la parte actora, consagrado desde la Constitución Política en su artículo 29, por lo que es preciso reprogramar la diligencia, esto es la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, y como nueva fecha para su realización se señala el día **VEINTINUEVE (29) de MARZO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DOS** de la **TARDE (2:00 P M.)**, con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la Plataforma LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO MEDELLÍN**

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 35**. Fijados en la Secretaría del Despacho el día **14 de MARZO de 2022**, a las 8:00 a. m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario